



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Decreto n° 373

Mar del Plata, 29 de diciembre de 2021.

VISTO:

La nota 139-NP-2021 por la cual el administrador legal del Consorcio del Complejo Playa Grande solicita autorización para el uso de las áreas exteriores controladas durante la temporada 2021-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, por Ordenanza 24.039, se autorizó a los locales gastronómicos del Complejo Playa Grande a hacer uso del espacio público correspondientes a las áreas exteriores controladas hasta el 30 de abril de 2019 y en el horario de 22 a 6 horas para ordenar el desarrollo de las actividades nocturnas.

Que existe pleno consenso entre los concesionarios de las unidades turísticas fiscales que esta modalidad de uso del paseo del nivel inferior ha funcionado con suma eficacia.

Que oportunamente, los relevamientos e informes de las áreas municipales competentes que tomaron intervención al momento del tratamiento del expediente que derivó en la sanción de la Ordenanza n° 24.039 consideraron que el funcionamiento temporario de las áreas exteriores controladas durante la temporada estival y en los horarios nocturnos para el desarrollo de actividades de los locales gastronómicos organizaría logísticamente el flujar del público, además de permitir que quien quiera fumar pueda acceder a un lugar descubierto.

Que luego del vencimiento de la Ordenanza 24.039 se tramitó una prórroga de la misma, que fuera vetada por el Decreto 1821/19, lo que no es óbice para un nuevo análisis considerando la situación que ha generado el SARS-CoV 2.

Que la solicitud se encuadra en los lineamientos del marco conceptual que rige las concesiones de uso de balnearios y locales existentes en el Complejo Playa Grande bajo la premisa “Playa Grande 12 meses” en sintonía con la propuesta de “Mar del Plata 12 meses”.

Que esta propuesta conlleva la incorporación de usos y alternativas de actividades diversas, que superan la vieja postura de turismo de sol y playa y busca que el Complejo se constituya en un polo gastronómico, comercial, recreativo y de servicios que logre, con ello, alcanzar dos objetivos: un flujo de usuarios en el sector durante todo el año y que esa convocatoria se extienda al horario nocturno.

Que la iniciativa propende a la reversibilidad física y funcional del Complejo Playa Grande, entendiendo el concepto “reversibilidad” como la adaptación de las estructuras físicas y de uso a las distintas demandas sociales y los contextos que se vayan presentando a lo largo del tiempo. En términos de estructuras físicas, refiere a las diferencias climáticas, las horas de sol y la diversidad de usos posibles a fin de maximizar la potencialidad y funcionalidad de las edificaciones existentes y sus áreas exteriores al aire libre.

Que en el contexto actual de pandemia por el SARS-CoV 2, con el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social y sus restricciones, la utilización de las áreas exteriores para ordenar los ingresos y egresos contribuye al cumplimiento de estas medidas y de los protocolos sanitarios implementados para el funcionamiento de los locales gastronómicos y nocturnos.

Que la propuesta ha sido considerada por la Comisión de Turismo que, luego de contar con un informe favorable del Ente Municipal de Turismo, aprobó un despacho por unanimidad.

Que atento a lo expuesto la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo, **LA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase hasta el 30 de abril de 2022 en el horario comprendido entre las 22.00 y las 6.00, con carácter precario, el uso del espacio público de las áreas exteriores controladas del Paseo Playa Grande de aquellos locales donde se desarrollan actividades gastronómicas con shows y bailes, tal como se señala en el Anexo I del presente.

Artículo 2º.- El corredor del paseo inferior, que queda para uso público de 22.00 a 6.00 horas, deberá estar perfectamente señalizado mediante cartelera. En el mismo no podrán instalarse elementos tales como mesas, sillas, barras, etc.

Artículo 3º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Pérez

Sánchez Herrero